

INSTRUCTIVO ABT - DE - N° 015/2015

A : Directores Departamentales
Responsables de UOBTs
Servidores Públicos ABT

De : Rolf Kölher Perrogón
Director Ejecutivo ABT

Ref. : Aplicación del Rendimiento de Aserrío

Fecha : Santa Cruz de la Sierra, 26 de mayo del 2015

De mi consideración:

Mediante Resolución Administrativa N° 253/2012, se aprueba la Directriz ABT N° 004/2012, de fecha 04 de septiembre de 2012, metodología para la elaboración de estudios de rendimientos para la transformación primaria de productos maderables y procedimiento para su aprobación.

Mediante Resolución administrativa ABT No. 379/2012, resuelve modificar la Directriz ABT N° 004/2012, Metodología Para la Elaboración de Estudios de Rendimientos Para la Transformación Primaria de Productos Maderables y Procedimiento para su Aprobación, aprobada por Resolución Administrativa ABT No. 253/2012, en el punto 7 quedando establecidos los plazos y porcentajes de aserrío para todos los aserraderos o centros de transformación que no realicen o no posean estudios de rendimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Etapas	% de Rendimiento	Plazo inicio
1	40	4 de septiembre
2	30	1 de abril de 2013

Mediante Resolución administrativa ABT No. 099/2013, se resuelve, ampliar el término de la fecha establecida mediante Resolución Administrativa ABT No. 379/2012 de 14 de diciembre de 2012, hasta el 24 de mayo del año en curso, para todos los aserraderos o centros de transformación que se encuentren en elaboración y que hayan presentado al

menos la lista de trozas almacenadas en su patio de acopio, determinando como porcentaje el 40% de rendimiento de aserrío.

Por otra parte, el instructivo técnico ABT 006/2009 (Ajustes de rendimiento industrial de producción), dispone utilizar de forma transitoria el rendimiento industrial del 40% hasta que los administrados presenten sus respectivos estudios, los cuales deberán ser evaluados y validados mediante inspección por las oficinas correspondientes de la ABT.

Mediante instructivo IND-DGMBT-005-2014 dispone, para aquellos centros de transformación primaria que no cuenten con estudios aprobados, utilizar de forma transitoria hasta el 31 de diciembre del 2014, el rendimiento industrial del 40% hasta que los administrados presenten sus respectivos estudios, los cuales deberán ser evaluados y validados mediante inspección por las oficinas correspondientes de la ABT.

Siendo que el objetivo de la Directriz ABT N° 004/2012, es el de establecer el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de los estudios de rendimientos de aserrío en la transformación primaria de productos forestales maderables, y que a la fecha se tiene presentando y aprobado estudios de rendimientos que permite establecer información confiable sobre los porcentajes de rendimiento, mediante el presente instructivo se dispone, para aquellos centros de transformación primaria que no cuenten con estudios aprobados, utilizar de forma transitoria hasta el 31 de diciembre del 2015, el rendimiento industrial del 40% hasta que los administrados presenten sus respectivos estudios de rendimiento, los cuales deberán ser evaluados y validados mediante inspección por las oficinas correspondientes de la ABT, la aplicación del presente instructivo será previo compromiso notariado por parte de los usuarios donde se comprometan a la elaboración de los estudios de rendimientos dentro del tiempo establecido.

Ratificar los demás términos de la Resolución Administrativa ABT N° 253/2012, Resolución Administrativa N° 379/2012, Resolución administrativa ABT No. 099/2013, en todo lo que no contradiga al presente instructivo.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.



Ing. Rolf Köhler Perrogon
DIRECTOR EJECUTIVO
ABT

Cc/arch
RKP/AAA